

ESTUDIOS PREVIOS – INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA:	18 DE FEBRERO DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN TÉCNICA

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, es una sociedad anónima de carácter oficial de orden municipal, encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario del municipio de El Carmen de Bolívar, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el Decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, regida su contratación de acuerdo al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, por el derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 32 DE LA LEY 142 DE 1994 - RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS**: "...salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado..."

De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, decretos reglamentarios y la Resolución No 017 del 20 de febrero de 2024 por medio del cual se actualiza el manual de contratación, de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, el régimen de contratación de **ACUECAR S.A. E.S.P.** es de carácter privado.

La empresa de acueducto **ACUECAR S.A. E.S.P.** tiene como misión aportar bienestar y calidad de vida a los habitantes del Carmen de Bolívar, con el suministro óptimo y continuo de agua potable, aplicando avances científicos y tecnología de punta; así mismo promoviendo el desarrollo y la calificación del talento humano con criterio de compromiso social y calidez en el servicio.

Que mediante Resolución SSPD 20081300003335 del 11 de febrero de 2008 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión con fines liquidatarios – Etapa Administración Temporal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A E.S.P. – **ACUECAR S.A E.S.P.**

Que mediante Resolución SSPD 20081300003335 del 11 de febrero de 2008 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordeno la toma de posesión con fines liquidatarios – Etapa de Administración Temporal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A E.S.P. – **ACUECAR S.A E.S.P.** Que mediante la Resolución SSPD-20251000010725 del 15 de enero de 2025, fue designado el señor **CARLOS RODRIGO VERA ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.669.900 como Agente especial de **ACUECAR S.A ESP.**

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada S.V.S.P. En ejercicio de esta facultad el Presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

**EL DECRETO 356 DE 1994 - ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** define en su artículo 2, el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, así: "...actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las

personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin...”

**EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

**ACUECAR S.A. E.S.P.**, es la responsable en la actualidad del suministro de agua potable en el Municipio de El Carmen de Bolívar. Para el efecto, la empresa posee bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente, en tal sentido la entidad tiene que contratar una empresa de vigilancia privada para su salvaguarda. Al tratarse de espacios abiertos donde diariamente se congrega una gran cantidad de personas, las medidas de seguridad se vuelven necesarias para el correcto funcionamiento de este. Establecer un control estricto de acceso, proteger la información y vigilar el entorno, son solo algunos de los aspectos básicos que deben tomarse en cuenta dentro de la seguridad de nuestra entidad.

De acuerdo con el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, entre los deberes de los servidores públicos está, el de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, ACUECAR SA ESP, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos necesarios para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redundará en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad; para cumplir con estos propósitos se requiere la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad.

Es así como, forma parte de la infraestructura del sistema de acueducto que pertenece a **ACUECAR S.A. E.S.P.**, que requiere **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** de carácter permanente en las siguientes sedes:

ITEM	SEDE	UBICACIÓN
1	Sede Administrativa	Carmen de Bolívar (Bolívar)
2	Estación de Rebombeo “Ovejitas”	Municipio de Ovejas (Sucre)
3	Tanque de Almacenamiento “El Prado”	Carmen de Bolívar (Bolívar)
4	Tanque el Piñal	Vereda Santa Helena, corregimiento de El Piñal, municipio de Los Palmitos, Sucre.

En virtud de lo anterior y en pro de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, se hace necesario contratar **EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.**, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles existentes en estos lugares, teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con el recurso humano que cumpla con los requerimientos de ley para suplir esta necesidad, por lo tanto, se considera necesario, conveniente y oportuno, atender el requerimiento efectuado, y para ello, se adelantará proceso de contratación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Resolución No 017 del 20 de febrero de 2024 y las Decisiones de Gerencia que los adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### 2.1 OBJETO:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.

### 2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
92	9212	921215	92121504	Servicios de Guardas de Seguridad

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con el presente estudio realizado por LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P., y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente.
- Orientar al cliente externo de la Agencia, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dada por la Entidad.
- Disponer de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.

#### 2.3.1 PUESTOS DE VIGILANCIA:

PUESTOS DE VIGILANCIA				
ITEM	UBICACIÓN	No. SERVICIO	No. HORAS	DIAS/HORARIO
1	Oficina de la Sede Administrativa, ubicado en El Carmen de Bolívar, Bolívar.	1	24 hrs.	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma
2	Tanque de Almacenamiento “El Prado”, ubicado en El Carmen de Bolívar, Bolívar.	1	24hrs.	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma
3	Estación de Rebombeo “Ovejitas”, ubicado en el Municipio de Ovejas, Sucre.	1	24 hrs.	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma
4	Tanque de Almacenamiento “el Piñal”, ubicado en Vereda Santa Helena, corregimiento de El Piñal, municipio de Los Palmitos, Sucre.	1	24 hrs	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma

Tabla No. 2. Puestos de vigilancia

**NOTA 1:** La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR SA ESP, se reserva el derecho de ampliar o disminuir tanto los turnos de vigilancia como los puntos de prestación de servicio; dependiendo de la necesidad del servicio y los requerimientos institucionales, previa solicitud que en forma oportuna sea presentada al contratista por parte del Supervisor del contrato.

**2.3.2 Personal:** El Contratista deberá disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

RECURSO HUMANO MÍNIMO	
<b>VIGILANTES.</b> Cantidad 12	a. Capacitados en vigilancia y seguridad privada, actualización de seguridad y acreditar 2 años de experiencia en Vigilancia Privada, manejo de control de ingreso de visitantes y manejo de circuito cerrado de televisión, en igual sentido se deberá allegar las respectivas certificaciones de los guardas, así como el reporte ante el supervisor de vigilancia
<b>SUPERVISOR.</b> Cantidad. 1	Tener título bachiller a. Tener curso de supervisor vigente acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. b. Tener experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada como supervisor, no menor a un (01) año, acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso se adelanta el servicio de vigilancia por turnos para los diferentes puntos de la entidad, el perfil del personal encargado de desempeñar las actividades contractuales no podrá generar costo alguno adicional al precio que se proponga y quede establecido por las actividades a cumplir. Es decir, el perfil del SUPERVISOR no genera erogación pecuniaria alguna a favor del contratista.

**2.3.3 PUESTOS DE VIGILANCIA**

**a. Puesto de Vigilancia # 1 – Carmen de Bolívar**



UBICACIÓN	COORDENADAS	No. SERVICIO	No. HORAS	DIAS/HORARIO
Oficina de la Sede Administrativa, ubicado en El Carmen de Bolívar, Bolívar.	9°42'58.81"N 75° 7'10.85"O	1	24 hrs.	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma
Tanque de Almacenamiento "El Prado", ubicado en El Carmen de Bolívar, Bolívar.	9°43'19.15"N 75° 7'6.53"O	1	24 hrs.	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma

**b. Puesto de Vigilancia # 2 – Ovejas**



UBICACIÓN	COORDENADAS	No. SERVICIO	No. HORAS	DIAS/HORARIO
Estación de Rebombeco "Ovejitas", ubicado en el Municipio de Ovejas, Sucre.	9°32'35.39"N 75°13'1.58"O	1	24 hrs.	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma

**a. Puesto de Vigilancia # 3 – Tanque el Piñal**



UBICACIÓN	COORDENADAS	No. SERVICIO	No. HORAS	DIAS/HORARIO
Tanque Piñal, ubicado en la vereda Santa Helena, corregimiento de El Piñal, municipio de Los Palmitos Sucre.	9°27'43.62"N 75°11'54.78"O	1	24 hrs.	Lunes a Domingo incluyendo festivos – Sin arma

**2.3.4 CONDICIONES TÉCNICAS:**

**CONDICIONES DEL SERVICIO:** Para efectos de la prestación del servicio de vigilancia objeto de este proceso de selección, se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado, capacitado y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.
2. Garantizar que todos los elementos que se encuentran dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
3. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las oficinas de **ACUECAR S.A. E.S.P.**
4. Garantizar la presencia de los vigilantes, sin interrupción durante los tiempos establecidos en el ítem de puestos de vigilancia.
5. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por **ACUECAR S.A. E.S.P.**
6. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, en el caso que se requiera, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, etc.).
7. Ejercer una adecuada y permanente supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte del contratista, teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

8. En el evento en que **ACUECAR S.A. E.S.P.** cambie de instalaciones el servicio de vigilancia será prestado donde le indique la entidad, en el número de puestos requeridos, sin que esto altere las condiciones inicialmente pactadas.
9. **ELEMENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA:** *La empresa deberá contar con un sistema de comunicaciones con capacidad para comunicación en toda la Jurisdicción del Municipio de Ovejas, Los Palmitos y El Carmen de Bolívar, a través de celulares y/o radios móviles que permitan una adecuada y rápida comunicación entre los vigilantes y de estos con la respectiva base, así mismo permitir compartir fotografías en tiempo real.*
10. El oferente deberá indicar en su propuesta, la descripción del tipo de uniformes que llevará el personal que prestará los servicios de vigilancia, el cual deberá ser acorde con el uniforme autorizado en la licencia respectiva para el porte los mismos.
11. **DOCUMENTOS TÉCNICOS:** La empresa de vigilancia deberá contar sin excepción alguna:
  - a. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente. El proponente deberá contar con la Licencia de funcionamiento y operación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad de vigilancia fija y móvil y medios tecnológicos, servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación en vigilancia y seguridad privada según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
  - b. Certificado de no sanciones expedido por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente.
  - c. *Licencia expedida por el Ministerio de comunicaciones y registro TIC. Con relación al documento que acredite la renovación de la licencia, ACUECAR SA ESP dará aplicación a lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar copia de la solicitud de trámite de renovación de la licencia, en la cual conste el recibido de la misma por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones y que la solicitud se realizó antes del vencimiento, adjuntando copia de la licencia vencida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.*
  - d. Relación y descripción de equipos de comunicaciones y descripción de red de comunicaciones.
  - e. Manifiestar la disponibilidad de equipos idóneos que faciliten la comunicación durante la prestación de servicio.
  - f. Copia de la Resolución que autoriza el uso de uniformes y su registro ante la entidad competente, vigente.

Estos documentos se deben allegar con la oferta.

12. **CREENCIALES DEL PERSONAL:** La empresa de vigilancia deberá disponer y aportar sin excepción alguna la fotocopia legible de las credenciales vigentes para los siguientes cargos: a) Supervisor, y d) Vigilantes (masculino y femenino). Estos documentos serán objeto de revisión con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.
13. **PLAN DE CONTINGENCIAS:** La empresa de vigilancia deberá presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se deberá indicar que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará, durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR SA ESP., y habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes. Estos documentos serán objeto de revisión con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.
14. **PERICIA:** La empresa de vigilancia deberá certificar que su personal tiene experiencia práctica en el manejo y funcionamiento de: a) Equipos de Comunicación, b) Extintores, c) Primeros Auxilios, d) Registro de Personas, y e) Registro de Paquetes.
15. **CONOCIMIENTOS:** La empresa de vigilancia deberá certificar que su personal es capaz de reconocer visualmente, armas y artefactos peligrosos, además, debe demostrar conocimientos generales de: a) Técnicas de requisa, b) Observación y descripción, c) Comportamiento humano, d) Primeros auxilios y e) Técnicas de evacuación.
16. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de vigilancia se prestará en las diferentes instalaciones de ACUECAR S.A. E.S.P.:

ITEM	SEDE	UBICACIÓN
1	Sede Administrativa	Carmen de Bolívar (Bolívar)
2	Estación de Rebombéo "Ovejitas"	Municipio de Ovejás (Sucre)
3	Tanque de Almacenamiento "El Prado"	Carmen de Bolívar (Bolívar)
4	Tanque el Piñal	Vereda Santa Helena, corregimiento de El Piñal, municipio de Los Palmitos, Sucre.

### MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son:

- 1. Vigilancia fija:** Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.
- 2. Vigilancia móvil:** Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.
- 3. Escolta:** Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

**NOTA:** en relación con la descripción de la necesidad y conveniencia para la contratación de la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada, la modalidad de Vigilancia Fija es la que más se acomoda a las especificaciones técnicas necesarias.

### MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

- 1. Medio armado:** Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.
- 2. Medios tecnológicos:** Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.
- 3. Medio Canino:** Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

NOTA: de acuerdo con la necesidad se necesitan Medios Tecnológicos.

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar las sumas a que tenga derecho el Contratista en los términos y bajo las condiciones que se establezcan en el Contrato.
2. Hacer la correspondiente apropiación presupuestal para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del Contrato.
3. Atender oportunamente las peticiones que le formule el Contratista.
4. Atender todos los aspectos relativos a la ejecución del Contrato, y que tengan incidencia en la parte administrativa, jurídica y económica del mismo.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del Contrato las condiciones técnicas y financieras existentes al momento de su celebración.
6. Verificar previo a la realización del pago, el acta de supervisión sobre el cumplimiento de la(s) obligación(es) contractuales y el suministro de los elementos y el personal requerido por la Empresa.
7. Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa y administrativa para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

- h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la invitación.
- i. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se podrá aumentar o disminuir el número de vigilantes o puntos de vigilancia a solicitud escrita de ACUECAR siempre y cuando no se alteren de manera grave para ninguna de las partes, las condiciones iniciales acordadas.
- j. ACUECAR S.A. E.S.P., se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el cambio del personal designado para algún punto.

### **3.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del Contrato y toda dilación o perturbación en su ejecución.
2. Prestar sus servicios, disponiendo los elementos y el personal necesario en los puestos de vigilancia que se indican en el ítem de PUESTOS DE VIGILANCIA, los cuales podrán ser adicionados o suprimidos, de acuerdo con las necesidades de ACUECAR S.A. E.S.P.
3. Entregar dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato las hojas de vida de los vigilantes y supervisor asignados para el desarrollo del objeto contractual.
4. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se podrá aumentar o disminuir el número de vigilantes a solicitud escrita de ACUECAR siempre y cuando no se alteren de manera grave para ninguna de las partes, las condiciones iniciales acordadas.
5. Seleccionar para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral personal altamente calificado e idóneo, que porte la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente entrenado, quienes deberán estar dotados de uniforme y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resolución 2350 del 3 de diciembre de 2001 y demás disposiciones pertinentes; así como equipos de comunicación y de un carné de identificación que deberán portar permanentemente. ACUECAR S.A. E.S.P., se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas.
6. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral sea permanente y no se interrumpirá en ninguna circunstancia.
7. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los pliegos de condiciones y anexos que rigieron la invitación que dio origen a este contrato y a las presentadas en la propuesta.
8. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
9. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral permanente, objeto del contrato que se firme, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta.
10. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
11. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de ejecución del contrato.
12. Colaborar con ACUECAR para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta ACUECAR a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución.
14. Garantizar la calidad de la prestación del servicio.
15. Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
16. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
17. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos N° 356 del 11 de febrero de 1994, 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
18. Responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
19. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad

- competente.
20. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
  21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a ACUECAR, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  22. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme a lo ordenado por el Decreto 562 de 1990 y a sus modificaciones.
  23. Presentar a ACUECAR S.A. E.S.P. los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado para la prestación del servicio, junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. Estos documentos se constituirán en requisito necesario para el pago del presente contrato
  24. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, A.R.L. y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
  25. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos, cuando ACUECAR lo solicite.
  26. Adelantar las gestiones pertinentes para la reposición de los bienes objeto de hurto y de los bienes que sufran daño con fundamento en las obligaciones acá establecidas para el CONTRATISTA, teniendo como base la póliza suscrita por EL CONTRATISTA y que hará parte integral del presente contrato.
  27. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios contratados
  28. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral contratado.
  29. Prestar asesoría técnica a ACUECAR en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando ésta así lo requiera.
  30. Suministrar mes a mes las cámaras y el sistema de video vigilancia descrito en el anexo técnico, durante la vigencia del contrato; incluyendo el montaje, operación, mantenimiento y monitoreo de las cámaras y el sistema de videovigilancia.
  31. Disponer de una línea de Fax, telefónica, celular, e-mail para atender de manera efectiva y permanente durante las 24 horas del día los requerimientos que ACUECAR le formule, indicando el número respectivo.
  32. Exigir el cumplimiento del manual de funciones y procedimientos establecidos para el cumplimiento del servicio de vigilancia.
  33. Suministrar la totalidad de los valores agregados ofrecidos por EL CONTRATISTA en la propuesta presentada, la cual formará parte integral del futuro contrato.
  34. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por ACUECAR SA ESP en el pliego de condiciones y en el contrato.
  35. Proteger el buen estado y conservación de los bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres de ACUECAR SA ESP y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia.
  36. Llevar un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato.
  37. Avisar a ACUECAR SA ESP dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de ACUECAR SA ESP.
  38. Prestar el servicio de vigilancia con personal altamente calificado y capacitado en sus especialidades, de tal manera que garantice un excelente servicio en las instalaciones interiores de la empresa.
  39. Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio; así mismo, garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia contemplados en el proceso.

#### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

La empresa ACUECAR S.A. E.S., pretende realizar la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, asunto al cual se le realizará un análisis desde el punto de vista legal y comercial, dejando en claro que no se hará estudio desde los aspectos financieros y organizacionales, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado) y los servicios prestados se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

##### 4.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

El servicio de vigilancia y seguridad sin armas y con medios tecnológicos ha sido regulado desde el año 1993 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, creada mediante la Ley 61 de 1993. De conformidad con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada en donde se define el servicio de vigilancia así:

*"Artículo 2º.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

El artículo 3º del mismo estatuto señala:

*"Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida."*

Del mismo modo el Artículo 4 del decreto 4950 de 2007, define los servicios adicionales como:

*"Artículo 4. Servicios adicionales: Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1, 20 y 30 del artículo 20 del presente decreto. Estos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedido por esta entidad."*

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada como entidad encargada de regular los aspectos relativos al servicio, expide anualmente la Circular Externa por medio de la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para esta vigencia lo hizo a través de la CIRCULAR N° 20241300000445, circular que es tenida en cuenta por ACUECAR S.A. E.S.P., al establecer el valor estimado de la contratación y el mínimo a ofertar por cada uno de los proponentes.

##### **Autorización, permiso y licencias requeridas para ejecutar el objeto contractual:**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica Empresa debidamente constituida, y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

- a. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los proponentes deberán presentar la Licencia de funcionamiento y operación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad de vigilancia fija y móvil y medios tecnológicos, servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación en vigilancia y seguridad privada según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, con autorización para la prestación del servicio por medio de un centro de operación mediante una sede principal sucursal o agencia en el Municipio de EL Carmen de Bolívar o sus alrededores.
- b. Constancia de visitas de inspección realizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
- c. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u

otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

## 4.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos, en donde cada sector refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En el caso concreto, la contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, se enmarca en el sector terciario de la economía, que se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

### 4.2.1 DEMANDA

La entidad adelantó un análisis a partir de los procesos de contratación publicados en el SECOP, cuyo objeto consiste en el servicio de seguridad y vigilancia en el territorio nacional. En tal virtud se analizaron los procesos desde el punto de vista de la demanda:

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Contratación régimen especial	AC-016-2024	ACUECAR SA ESP	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR ACUECAR SA ESP	\$ 560.569.437
Contratación régimen especial	CPS-009-2024	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YURUMAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA PRIVADA	\$ 631.680.000

Fuente: Colombia Compra Eficiente SECOP

Logrando demostrar con la tabla anterior, que independientemente de la modalidad de contratación, el número de procesos adelantados es significativo, debido a

que para el funcionamiento de las organizaciones es de vital importancia que este servicio sea contratado, ya que esto garantiza la seguridad de los bienes propiedad de la entidad y de igual forma la seguridad de los empleados.

### 4.2.2 OFERTA

Con el fin de realizar un análisis de la oferta del servicio en la zona, se envió invitación para ofertar el servicio a través de correo electrónico bajo el oficio G-2911-2025, a las empresas de vigilancia que se relacionan a continuación:

SEGURIDAD SEVIN LTDA  
 AVIZOR SEGURIDAD LTDA  
 SEGURIDAD EXTREMA LTDA

A partir del anterior análisis de la demanda y oferta y específicamente del servicio de vigilancia y seguridad por parte de ACUECAR

SA ESP, la entidad considera que si bien el número de posibles oferentes no es elevado en la zona, por lo menos se permite contar con una pluralidad de interesados en prestar el servicio, que cuentan con los requisitos mínimos necesarios para el efecto, como son estar constituidos como empresa y contar con los permisos, licencias o autorizaciones establecidas por la normatividad vigente.

De acuerdo con lo establecido en la estructura detallada de la clasificación industrial uniforme adaptada para Colombia – CIU Rev. 4AC, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra ubicado en el sector de “Actividades de Seguridad e Investigación Privada”, en la división 80.

Esta división comprende los servicios relacionados con la seguridad, como: servicios de investigación y de detectives; servicios de vigilancia y patrullaje; servicios de recogida y entrega de dinero, de recibos o de otros artículos de valor, con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto; explotación de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, en los que la actividad se centra en la supervisión a distancia de los sistemas pero que suele abarcar también servicios de venta, de instalación y de reparación. Si estos últimos componentes se ofrecen por separado, no se clasifican en esta división, sino como venta al por menor, construcción, etcétera.

### **801 8010 Actividades de seguridad privada.**

La prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

Los servicios de vehículos blindados.

Los servicios de escolta.

Los servicios de polígrafo.

Los servicios de huellas dactilares.

Los servicios de guardias de seguridad.

Detectives de almacenes y privados.

El servicio se presta a través de empresas o cooperativas, las cuales son:

- Empresas: Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del Decreto ley 356 de 1994.
- Las sociedades que se constituyen para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios conexos, como los de asesoría o investigación en seguridad.
- Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente Decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en este artículo.
- Departamentos de Seguridad: Se entiende por departamento de seguridad. La dependencia que, al interior de una empresa u organización empresarial o entidad de derecho público o privado, sea establecer para proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes, instalaciones y personas vinculadas a la misma. También deberán establecer departamentos de seguridad, las personas naturales que pretendan organizar servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego para su propia protección.
- Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada: Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada y forma remunerada a terceros en los términos establecidos en el Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

#### 4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial para la presente Convocatoria Publica asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 526.178.749) IVA INCLUIDO**, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso contractual. El presupuesto oficial fue elaborado teniendo en cuenta los precios regulados según la Circular Externa No. 20241300000445 de fecha 30 de diciembre de 2024 donde se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el año 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo cual, estas herramientas que se encuentra anexo al presente estudio soportan el estudio de mercado, habida cuenta que el servicio objeto de esta contratación tiene precios regulados por el Estado.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20250028 de fecha 28 de febrero de 2025

##### 4.3.1 Incremento No. 1. Sector Comercial.

Tarifa del 01 de enero al 14 de julio de 2025, para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

TARIFA	\$ 1.423.500	X	9,14	\$ 13.010.790	+	Valor Pima Seguro de Vida
--------	--------------	---	------	---------------	---	---------------------------

TARIFA	PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + SEGURO DE VIDA	% DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A&S
\$13.010.790	\$ 7.500	\$13.018.290	8%	\$ 1.041.463	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$14.059.753

##### 4.3.2 Incremento No. 2. Sector Comercial.

Tarifa del 15 de julio al 21 de diciembre de 2025, para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

TARIFA	\$ 1.423.500	X	9,29	\$ 13.224.315	+	Valor Pima Seguro de Vida
--------	--------------	---	------	---------------	---	---------------------------

TARIFA	PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + SEGURO DE VIDA	% DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A&S
\$13.224.315	\$ 7.500	\$ 13.231.815	8%	\$ 1.058.545	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$14.290.360

##### 4.3.3 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

## A. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO OFICIAL (TOTAL)

ID	DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO	AYS	SUBTOTAL	BASE IVA	IVA	VALOR MES U/N	VALOR TOTAL MES
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS	1	\$ 13.018.290	\$ 1.041.463	\$ 14.059.753	\$ 1.405.975	\$ 267.135	\$ 14.326.888	\$ 14.326.888
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - PRADO	1	\$ 13.018.290	\$ 1.041.463	\$ 14.059.753	\$ 1.405.975	\$ 267.135	\$ 14.326.888	\$ 14.326.888
3	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - ESTACION OVEJAS	1	\$ 13.018.290	\$ 1.041.463	\$ 14.059.753	\$ 1.405.975	\$ 267.135	\$ 14.326.888	\$ 14.326.888
4	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - TANQUE EL PIÑAL (CAMPO DE POZOS)	1	\$ 13.018.290	\$ 1.041.463	\$ 14.059.753	\$ 1.405.975	\$ 267.135	\$ 14.326.888	\$ 14.326.888
<b>VALOR TOTAL MENSUAL CON IVA</b>									<b>\$ 57.307.553</b>
<b>VALOR TOTAL POR 3 MESES (ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2025)</b>									<b>\$ 171.922.660</b>
<b>VALOR TOTAL POR 14 DÍAS (1 AL 14 DE JULIO DE 2025)</b>									<b>\$ 26.743.525</b>
<b>VALOR TOTAL POR 3 MESES Y 14 DÍAS (ABRIL, MAYO, JUNIO Y 14 DÍAS DE JULIO DE 2025)</b>									<b>\$ 198.666.185</b>
ID	DESCRIPCIÓN	CANT.	COSTO	AYS	SUBTOTAL	BASE IVA	IVA	VALOR MES U/N	VALOR TOTAL MES
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS	1	\$ 13.231.815	\$ 1.058.545	\$ 14.290.360	\$ 1.429.036	\$ 271.517	\$ 14.561.877	\$ 14.561.877
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - PRADO	1	\$ 13.231.815	\$ 1.058.545	\$ 14.290.360	\$ 1.429.036	\$ 271.517	\$ 14.561.877	\$ 14.561.877
3	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - ESTACION OVEJAS	1	\$ 13.231.815	\$ 1.058.545	\$ 14.290.360	\$ 1.429.036	\$ 271.517	\$ 14.561.877	\$ 14.561.877
4	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE SIN ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES - TANQUE EL PIÑAL (CAMPO DE POZOS)	1	\$ 13.231.815	\$ 1.058.545	\$ 14.290.360	\$ 1.429.036	\$ 271.517	\$ 14.561.877	\$ 14.561.877
<b>VALOR TOTAL MENSUAL CON IVA</b>									<b>\$ 58.247.507</b>
<b>VALOR TOTAL POR 16 DÍAS (15 AL 30 DE JULIO DE 2025)</b>									<b>\$ 31.065.337</b>
<b>VALOR TOTAL POR 5 MESES Y 16 DÍAS (16 DÍAS DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025)</b>									<b>\$ 322.302.874</b>
<b>IMPUESTOS TIMBRE 1%</b>									<b>\$ 5.209.691</b>
<b>TOTAL NUEVE (9) MESES</b>									<b>\$ 526.178.749</b>

### Nota:

- La base para el IVA, no se suma dado que es simplemente una referencia para el cálculo del IVA.
- El seguro de vida es tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto oficial del servicio, teniendo en cuenta 3 vigilantes por punto de vigilancia.
- En caso de que el plazo de ejecución supere el año 2025, para la vigencia 2026, se ajustarán los precios mínimos acorde a los lineamientos de la Superintendencia de vigilancia.
- El valor del seguro de vida se determina de la póliza colectiva de vida que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el decreto 1588 de 2021, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en su circular 2024130000445 indica que se debe incluir el valor del mismo dentro de la tarifa. El seguro de vida ninguna entidad se ha pronuncia en referencia al mismo, por lo cual no hay un valor fijo establecido, las entidades deben exigir que se cobre el establecido en la póliza que adquiere cada una, debido a que esta se emite en diferentes condiciones.
- El valor del AIU es del 10% como base del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario, contempla una base gravable especial del lva en los servicios de aseo, cafetería y vigilancia.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CARMEN**

**DE BOLÍVAR - ACUECAR SA ESP**, ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el Manual Interno de Contratación de la Empresa, en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la Ley 142 de 1994, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. De las normas relacionadas se establece que la contratación de la empresa de servicios públicos se rige como regla general por las normas del derecho privado.

Que, de conformidad con lo anterior, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR SA ESP** adoptó el Manual de Contratación a través de **Resolución No 017 del 20 de Febrero de 2024** y en concordancia con lo establecido en su artículo DECIMO NOVENO y VIGESIMO, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas da lugar a la aplicación de una **CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA** con el método de selección de **INVITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta que el presupuesto de la contratación sobrepasa los (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La **Resolución No 017 del 20 de Febrero de 2024**, establece:

1.1.1 "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - MODALIDAD DE SELECCIÓN, PROCEDENCIA Y TRÁMITE: ACUECAR S.A.E.S.P, realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), calidad, relación costo-beneficio y condiciones del mercado, circunstancia que por escrito deberá justificarse.

Todos los procesos de contratación independiente de la modalidad deberán elaborar los estudios y documentos previos atendiendo la necesidad de la contratación, salvo las excepciones establecidas en el presente procedimiento.

Para tal fin, ACUECAR S.A.E.S.P seleccionará a los contratistas de conformidad con los siguientes Medios de Escogencia o Modalidades: (...) Invitación pública: Procesos de Mayor Cuantía."

1.1.2. "ARTÍCULO VIGESIMO. – CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN. (...) Mayor cuantía: Más de 80 SMLLV.

## 6. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se entiende perfeccionado el contrato con la firma de las partes. Requisitos De Perfeccionamiento: Expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, los documentos mencionados en los pliegos para dar inicio, y la suscripción del acta de inicio.

## 7. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

El contrato por celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

## 8. **FORMA DE PAGO**

ACUECAR SA ESP cancelará al Contratista el valor de la siguiente manera:

- a. Pagos MENSUALES, de acuerdo con el resultado que se obtenga de multiplicar los puntos de vigilancia por el valor correspondiente al servicio del mes (treinta días) en cada uno de los puntos requeridos en el contrato.

Para pago se deberá realizar la presentación de la factura y/o cuenta de cobro adjunto los soportes tales como: pago de la seguridad social, informe de gestión con sus respectivos soportes y aprobado por el supervisor. A la orden de pago se le hará los descuentos de ley del valor neto obtenido, se pagará previos trámites administrativos establecidos por ACUECAR S.A. E.S.P.

Los pagos se efectuarán con la presentación de los siguientes documentos. a.) Factura. b.) Informe y/o certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción y/o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) documento que acredite afiliación y pago al sistema de seguridad social integral del personal que emplee para ejecución del contrato y los parafiscales a que haya lugar.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Al momento de confección de estos documentos, los impuestos y tarifas vigentes son:

RETENCIÓN	2%
RETEIVA	15% SOBRE EL IVA
PRODEPORTE	1%

Y a todos los que correspondan por parte del Contratista, teniendo como base gravable acorde al artículo 462-1 del estatuto tributario, el AIU.

**NOTA 1:** El Servicio de vigilancia sin arma se pagará de forma mensual y proporcional a las cantidades, calidades y características del servicio ejecutado mes a mes.

**9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:**

POSIBLE ORIGEN DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
El contratista es responsable de la calidad del servicio, del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.	100% Contratista	Alto	Requerimiento por parte de la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en él, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, en caso de incumplimiento se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen. So pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento
Riesgo Laboral: incumplimiento en el pago de aportes de Seguridad Social.	100% Contratista	Medio	Se le exigirá al contratista la planilla de pago de los aportes a seguridad social para los pagos correspondientes.
Riesgo Soberano: comprende los eventos producto de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el contrato.	100% Entidad	Bajo	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	50% Contratista y 50% Entidad	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno.
Variación en las utilidades previstas o pérdida. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas.	100% Contratista	Medio	Solicitar al oferente que estructure en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.

Afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratista.	100% Contratista	Medio	Realizar pruebas y ensayos pertinentes de la efectividad de las metodologías propuestas.
Afectación a la ejecución del contrato debido a dificultad en el acceso a las fuentes de información.	100% Contratista	Bajo	El contratista implementará diferentes mecanismos de búsqueda de información que permitan obtener los datos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
Falta de actuación oportuna en las actividades a cargo del contratista, atención por fuera de los términos establecidos.	100% Contratista	Alto	Requerimiento por parte de la Entidad, So pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
Posibilidad de que, durante la ejecución del contrato, el contratista este expuesto a riesgos biológicos y presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren su Salud.	100% Contratista	Alto	La aplicación preventiva de las medidas y protocolos de bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, distanciamiento social y control de accesos a los sitios de ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las normas que se expidan en relación con la materia. Informar de inmediato las novedades de salud al supervisor.
Terminación anormal o anticipada del contrato por causas no imputables al contratante	100% Contratista	Medio	El contratista deberá contemplar la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su modelo económico
Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	100% Contratista	Bajo	Terminación del contrato.
No Disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno	100% Contratista	Medio	El oferente deberá mantener a disponibilidad del proyecto, el personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato.
No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos por parte del oferente	100% Contratista	Medio	El oferente tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos y cualquier efecto negativo derivado de fallas en los mismos que afecten el cumplimiento del objeto del contrato.
Procesos de Selección de Personal. Se refiere a la posibilidad que la Compañía de Vigilancia y Seguridad no aplique los procedimientos y métodos apropiados para seleccionar el personal que prestará los servicios a ACUECAR en Los puntos dispuestos por la Entidad.	100% Contratista	Medio	El oferente deberá mantener a disponibilidad del proyecto, el personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato y asumir los costos adicionales que eso genere.
Protocolo de Operaciones. Se refiere a la posibilidad que la Compañía de Vigilancia omita la aplicación de compromisos frente a los objetivos de calidad, operación de servicio y seguridad. Manifestación de vulnerabilidades y pérdida de la protección del servicio	100% Contratista	Medio	Requerimiento por parte de la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones en condiciones de calidad, pactadas en el contrato, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones, en caso de incumplimiento se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen. So pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

Atención a funcionarios, Contratistas, Usuarios y Público en general. Se refiere a la posibilidad que el personal de vigilancia y seguridad dispuesto a la ejecución del contrato no aplique reglas mínimas de trato y respeto requeridos en el servicio. Quejas, inconformidades de los receptores de los servicios de vigilancia y seguridad	100% Contratista	Alto	Verificación del supervisor de las obligaciones por parte del contratista y requerimiento de cambio de personal e los casos que sea requerido de acuerdo con las necesidades de servicio.
Dotaciones. Se refiere a la posibilidad que la compañía de Vigilancia no suministre los Uniformes y demás elementos de protección al personal al servicio del contrato. Pérdida de la identidad empresarial	100% Contratista	Bajo	Verificación diaria de la dotación por parte de supervisor designado para la vigilancia y control del contrato.
Riesgo de colusión	100% Contratista	Bajo	Vigilancia por parte de la Entidad para que no haya colusión en la adjudicación de Contratos.
Riesgo de incumplimiento de las especificaciones técnicas de los medios tecnológicos solicitados	100% Contratista	Bajo	El oferente está en la obligación de suministrar los medios tecnológicos para la prestación del servicio en óptimas condiciones y de no ser así, hacer cambio de los mismo si es necesario.
Riesgo de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento del proveedor por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	100% Contratista	Medio	Requerimiento por parte de la Entidad al oferente mantener al día las licencias y requerimientos exigidos por la Super de Vigilancia.
El riesgo de lesiones o daños a terceros por parte del personal de vigilancia y seguridad privada del proveedor	100% Contratista	Bajo	El oferente está en la obligación de suministrar el capital de trabajo entrenado y con la experiencia suficiente para la prestación adecuada del servicio requerido
Riesgo de incumplimiento de los perfiles del personal ofrecido.	100% Contratista	Bajo	Verificación por parte del Supervisor designado para la vigilancia y control del contrato del personal con las certificaciones y Experiencias exigidas al Contratista y este prestar el servicio con el personal idóneo.

#### 10. GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir, a favor de la EMPRESA ACUECAR SA ESP, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (para empresas de servicios públicos) (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas y deberán amparar:

- a. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.

- b. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.
- c. **CALIDAD DEL SERVICIO**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.
- d. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor Acuecar SA E.S.P y terceros afectados, conforme con el artículo 11 del Decreto 365 de 1994 y debe contar con el siguiente amparo:
  - Tomador o Afianzado: Contratista
  - Asegurados: Contratista y/o ACUECAR SA ESP
  - Beneficiarios: Terceros afectados y ACUECAR SA ESP
  - Cuantía: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
  - Vigencia: Plazo del contrato

El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, **por una vigencia del plazo del contrato.**

Nota: si se prorroga o se suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

#### 11. CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA se compromete, en el evento de presentarse incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, a cancelar como indemnización a favor de ACUECAR SA ESP una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso en que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación ACUECAR SA ESP, deducirá de cualquier cantidad que adeude al Contratista por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a ACUECAR SA ESP, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

#### 12. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Por parte de ACUECAR S.A ESP, ejercerá la SUPERVISIÓN quien designe el Agente Especial SSPD, quien velará por los intereses de esta y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Las funciones que le corresponden al **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación de la empresa
2. Marco reglamentario del régimen de contratación de la empresa (Ley 142 de 2004, código civil, código de comercio o las normas que los adicionen, modifiquen) y demás que le sean aplicables.
3. Principios de la función administrativa y gestión fiscal. Art. 209 y 267 de la C.N.
4. Marco Constitucional y legal aplicable
5. Para controlar la ejecución del contrato el Supervisor deberá:
  - a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
  - b. Informar al Gerente o quien haga sus veces sobre el desarrollo del contrato y cualquier anomalía que se presente en su ejecución.

- c. Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución exigidas y las especificaciones de los productos.
- d. Exigir el cumplimiento de radicación de las facturas o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- e. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- f. Facilitar los medios necesarios y los documentos requeridos para buen desarrollo del contrato.
- g. Proyectar las actas que con ocasión del contrato se requieran.
- h. Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- i. Remitir toda la información generada durante la ejecución del contrato al Área Jurídica para su archivo en el expediente contractual.
- j. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de servicios.
- k. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
- l. Las demás que, por ley, el Manual de contratación de ACUECAR S.A E.S.P., o el contrato le correspondan.

**Nota:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por ACUECAR S.A E.S.P., y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

<b>OBJETO</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	<b>QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 526.178.749) IVA INCLUIDO</b>
<b>PLAZO</b>	Nueve (9) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025.



**JESÚS DAVID ZAPATA RODRIGUEZ**  
 Jefe Técnico – Área Técnica  
 ACUECAR SA ESP

Proyecto: Jesús David Zapata Rodríguez Jefe Técnico ACUECAR